



Consejos clave

¿Quieres pagar menos en tu Renta 2025?

Con el cierre del año es fundamental revisar las operaciones económicas realizadas y anticipar decisiones que permitan reducir el coste fiscal de la próxima declaración de la Renta

Se mantienen las aportaciones a planes de pensiones, con el límite de 1.500 euros, ampliable en 8.500 € si existen aportaciones empresariales o en 4.250 € si el contribuyente es autónomo con plan de empleo simplificado. Pueden aportarse hasta 1.000 € a favor del cónyuge, si éste tiene rendimientos menores de 8.000 € anuales.

La compensación de plusva-



lías y minusvalías, así como la deducción por vivienda habitual para quienes la adquirieron antes de 2013, continúan siendo herramientas útiles.

Para trabajadores, se introduce una nueva deducción de hasta 340 euros para perceptores del salario mínimo, y se mantienen exenciones en indemnizaciones por despido hasta 180.000 €.

En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 Decíamos hace un año
- 4 Tengo una tienda o un bar ¿Debo de emitir factura? ¿me afecta el Verifactu?
- 5 Las diez de últimas
- 6 las reglas del embargo empresarial
- 7 Integración plena; obligación plena
- 8 Nuevas consultas del ICAC

Agenda

- RENTA Y SOCIEDADES: Grandes empresas.
22/12 Retenciones a Cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes
- 22/12 SOCIEDADES: Pago a cuenta (202 y 222)
- 30/12 IVA: Grandes empresas. (Mod. 303)



verifactu

SE RETRASA

El Gobierno anuncia la aprobación de un Real Decreto Ley para retrasar un año la aplicación del reglamento. Sociedades a 1 de enero de 2027 y el resto a julio de 2027

Los empresarios y profesionales deben vigilar los límites de módulos y considerar la inversión en activos nuevos para aprovechar deducciones y amortizaciones aceleradas, especialmente en vehículos eficientes y puntos de recarga. Además, los gastos de atención a clientes y de suministros en el hogar si se tiene en él la oficina pueden deducirse bajo ciertas condiciones. También pueden aumentarse las deducciones incrementando la base de cotización a Autónomos y con ello, previsiblemente, la pensión futura.

Las familias pueden beneficiarse de exenciones y deducciones por maternidad, paternidad y gastos de guardería, mientras que los separados o divorciados deben especificar

correctamente pensiones y anualidades en el convenio regulador para maximizar las ventajas fiscales.

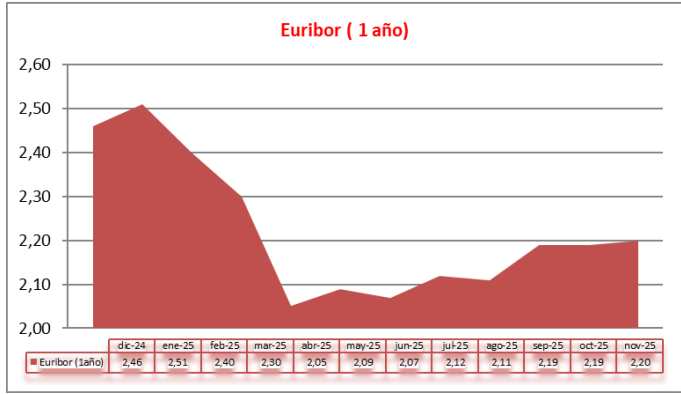
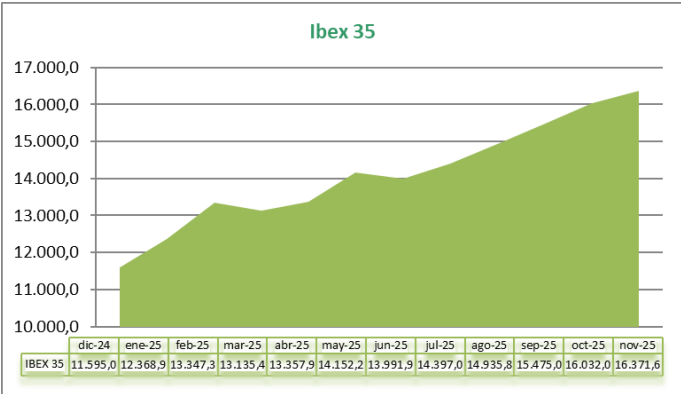
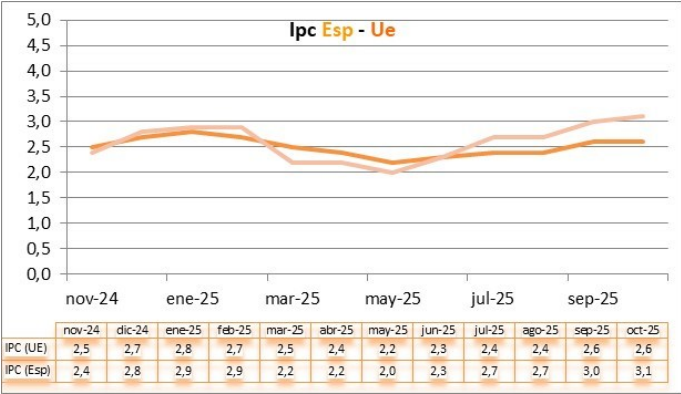
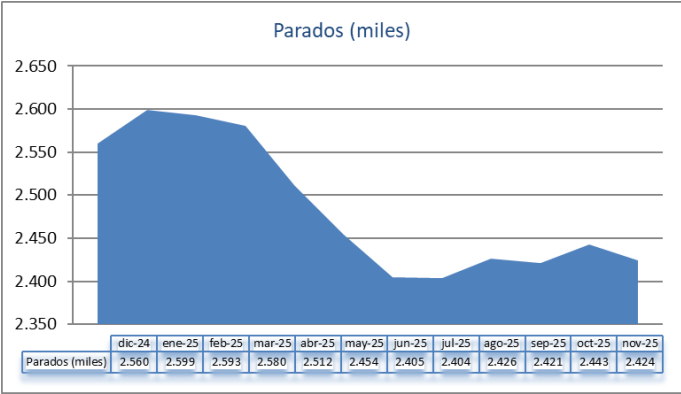
En materia de vivienda, habrá que planificar la reinversión en caso de que sea posible si se ha vendido la vivienda habitual y también podrán seguir aprovechándose las deducciones por eficiencia energética.

Finalmente, según la Comunidad Autónoma en la que se resida habrá multitud de deducciones y de beneficios fiscales, diferentes según cada territorio, que deberán analizarse para ver si alguno de ellos resulta aplicable.

Coyuntura

Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



Decíamos hace un año

"Ayer predije lluvias para hoy" pensó el hombre del tiempo, bajo un sol radiante. Qué fácil sería limitarse a contar lo que pasó ayer en lugar de adivinar lo que pasará mañana.

Y como contable, tengo que decir que le comprendo. Después de siglos apuntando las cosas para contar lo pasado, la sopa de siglas que manda ahora en esto nos obliga a conocer los flujos (de tesorería) futuros, los costes del futuro desmantelamiento del inmovilizado, los valores de mercado de existencias deterioradas o el valor de realización de la unidad productiva. Fantástico.

Luego, si no aciertas, como es natural, pues tenemos a quien culpar. ¿De qué? De lo que sea. Es igual. Parece malo para el oficio, pero hay quien piensa que esto es pasar de hacer pozos a adivinar donde hay agua con una ramita seca.

Mas aventurado, pero menos trabajoso e infinitamente mejor pagado.

Y viene todo esto a cuento de las profecías que, por deformación profesional -es la disculpa- deslizamos en esta revista hace ahora un año.

"Subirán los impuestos" Tampoco había que ser Nostradamus para esto. Se puede dejar como permanente para cualquier previsión. Más difícil es averiguar cuál y cómo, porque la imaginación tiene sus límites.

"Más burocracia y más telemática" Pues vale lo mismo. Lleva un par de años asomando las orejas el verifactu y ya lo tenemos aquí. Será -seguro que ya está la nota de prensa preparada- un éxito sin precedentes en la lucha contra el fraude. Posiblemente porque mientras la gente se entretiene con esto no les quede mu-

cho tiempo para hacer operaciones en las que defraudar.

Y "colapso judicial". Esto tiene mucha miga. En tiempos, si tomando una caña alguien sentía una urgencia corporal, el procedimiento pasaba por averiguar la localización del servicio, generalmente a fondo, derecha o izquierda, sin trasfondo político y, de encontrarlo desocupado, proceder a atender la urgencia.

La tendencia es -asumido que no hayan prohibido todavía lo de las cañas-, comprobar (en la web o app) si se requiere cita previa en

el servicio, y si es necesaria la intervención de algún funcionario que tenga encomendada la supervisión de estos asuntos. De encontrar el cubículo ocupado, se procederá a formular la correspondiente reclamación administrativa que, de no ser re-

suelta en tres años, se sustanciará en vía judicial mingitoria. Puede considerarse desestimada, a efectos de recurso, transcurrido un año natural tras la interposición. Aguante, que falta menos.

Puede que esto no sea muy operativo, pero para evitar el colapso de la dicha vía mingitoria se exigirá, con carácter previo a la interposición, la aportación de un INSPA (Informe de No Se Podía Aguantar) suscrito por un experto.

O sea, que, de colapso, nada. Dicho lo cual, esperamos que todo vaya bien, y aun mejor si es posible. Que estas cosas son así para que nadie se aburra.

Nuestros mejores deseos para las fiestas de Navidad.



Tengo una tienda o un bar ¿Debo de emitir factura? ¿me afecta el Verifactu?

El Reglamento de Facturación establece que, con carácter general, están obligados a emitir factura los empresarios y profesionales por todas aquellas operaciones que realicen. No obstante, hay excepciones a esta regla. A continuación, analizaremos cómo afecta a estos empresarios el nuevo reglamento, conocido como Verifactu.

En principio, tanto comerciantes minoristas como hosteleros tienen obligación de emitir facturas por todas y cada una de las ventas que realicen.

Ahora bien, el reglamento de facturación establece que la obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de factura simplificada cuando su importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, en las operaciones siguientes:

- a) Ventas al por menor.
- e) Servicios de hostelería/restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, etc.

No obstante, atendiendo a lo recogido en este reglamento, cuando estos empresarios tributen en su actividad en el régimen de estimación objetiva del IRPF (módulos) y además en el régimen simplificado del IVA o en el del recargo de equivalencia, no tendrán la obligación de emitir facturas por sus operaciones.

Por lo tanto, si eres un autónomo comerciante o tienes un bar-restaurant y tributas por tu actividad en el régimen de módulos, no estás obligado a emitir facturas.

A pesar de lo anterior, la emisión de factura completa es obligatoria en determinados casos, como por ejemplo, cuando el destinatario sea empresario o profesional o cuando este así lo exija para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria.



¿Cómo afecta a los comerciantes minoristas y hosteleros la nueva normativa del Verifactu?

Por las facturas completas que emitan, les afectará el nuevo reglamento de programas y sistemas informáticos de facturación (SIF) en la medida en que utilicen un programa o sistema informático para generar dichas facturas.

Si por sus ventas no emiten facturas (ya que no están obligados a ello), sino otro justificante, no se verán afectados por el nuevo reglamento SIF.

Ahora bien, si emiten facturas simplificadas (a pesar de no estar obligados a emitirlas) utilizando un programa o sistema informático (como puede ser a través de una caja registradora), deberán cumplir también con los requisitos del nuevo reglamento SIF.

En resumen: si eres un comerciante o un hostelero que desarrollas tu actividad económica como persona física en el régimen de módu-

los, tendrás que cumplir con la nueva normativa Verifactu, siempre que emitas facturas utilizando un programa o sistema informático.

Impuesto sobre sociedades

Las diez de últimas

El 31 de diciembre finaliza, en el caso más habitual el ejercicio 2025 y se devenga el Impuesto sobre Sociedades. Esto significa que queda un mes para que la suerte este echada. Repasamos una serie de cuestiones que deben ser tenidas en cuenta.

La reserva de capitalización permite reducir el impuesto en un 20 % a costa de dotar una reserva específica y mantener el incremento de fondos propios durante tres años. Implica renunciar o aplazar el reparto de beneficios a cambio de reducir el impuesto inmediato.

A diferencia de la anterior, que, cumplidos los requisitos constituye un beneficio fiscal absoluto, la reserva de nivelación, que pueden dotar las entidades de reducida dimensión (hasta 10 millones de cifra de negocio) permite anticipar futuras bases negativas. Esta reserva reduce la base imponible y se aplicará a las pérdidas que se puedan producir en el plazo de 5 años transcurrido el cual se incorpora nuevo a la base. En concreto, ese año se sumará a la base imponible la reserva dotada en 2020 no aplicada a pérdidas desde entonces.

La moda de la legislación "te daré" se confirma en el ámbito tributario con previsiones de bajadas futuras de tipos impositivos. Ni que decir tiene que estas promesas se borran con la misma facilidad con que se escriben, una vez cumplido su papel publicitario. No obstante, de ser ciertas, suponen un incentivo a diferir beneficios para aprovechar los tipos más favorables.

En materia de amortizaciones, recordar que por las inversiones de 2025 en vehículos eléctricos o instalación de puntos de recarga es posible aplicar la libertad de amortización.

Igualmente es posible amortizar libremente los bienes del inmovilizado material nuevos y afectos a la actividad, cuyo precio no sobrepasa 300€ por unidad, siempre que el conjunto de estos bienes no supere los 25.000€ anuales.

Es posible deducir el deterioro correspondiente a créditos vencidos y no cobrados, siempre que desde la fecha del vencimiento hasta el final del período impositivo hayan transcurrido, al menos, 6 meses. Es necesario que quede constancia de la reclamación de la deuda.



Las deudas con acreedores prescritas de acuerdo con la legislación civil (5 años), cuando también ha prescrito el ejercicio en el que tenía que haber imputado fiscalmente el ingreso (4 años), pueden ser canceladas con abono a reservas y sin integrarse en la cuenta

de resultados por lo que no generan coste fiscal.

Es conveniente revisar las operaciones societarias, permutas y operaciones no dinerarias realizadas en el ejercicio. Aunque no generen resultado contable deben valorarse a valor de mercado.

Retener, informar y pagar

las reglas del embargo empresarial

Las diligencias de embargo son una realidad frecuente en la actividad económica. Saber cómo actuar y cuándo se pueden levantar es esencial para evitar errores y sanciones.

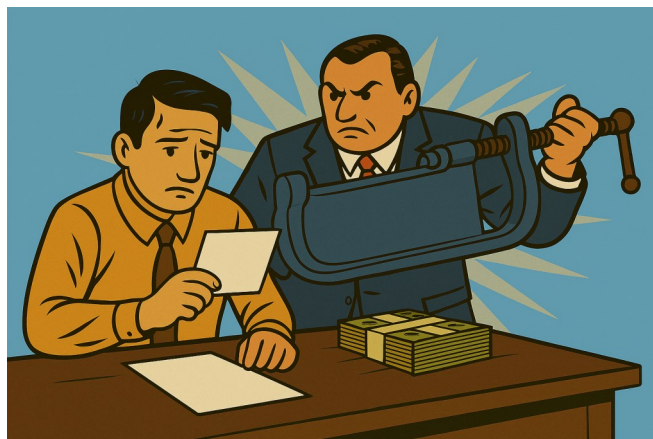
En la rutina empresarial, recibir una diligencia de embargo de créditos o salarios no es algo inusual. Este procedimiento obliga a las empresas a retener pagos que debían realizar a un proveedor o empleado, redirigiéndolos a la Administración para saldar una deuda tributaria.

Cuando una empresa recibe una diligencia de embargo, su obligación principal es retener las cantidades indicadas y, si la Administración lo solicita, proporcionar información sobre las deudas que mantiene con el embargado y, en caso de existir saldo pendiente, ingresar el importe directamente en la AEAT.

Si la empresa no facilita la información requerida o realiza pagos al embargado ignorando el embargo, se puede convertir en responsable solidaria de la deuda, asumiendo el importe que debió retener. A ello se suman posibles sanciones por incumplimiento del deber de colaboración. Por lo que, ignorar estas obligaciones no solo vulnera la normativa, sino que puede generar

un coste económico significativo para la empresa.

Incluso cuando el embargado aporta un justificante que acredita el pago de la deuda, la obligación de la empresa no se ve alterada. El levantamiento del embargo se produce únicamente cuando la AEAT emite una resolución expresa, tras verificar la cancelación total de la deuda o la concurrencia de causas legales como la prescripción o la suspensión del procedimiento.



Hasta entonces, la empresa debe seguir reteniendo las cantidades indicadas, sin exceder el límite de la deuda.

Eso sí, el pagador tiene derecho a solicitar información y asistencia a la AEAT para cumplir correctamente con la diligencia. Esta colaboración evita errores que podrían derivar en responsabilidades para la empresa.

En definitiva, confiar en justificantes del proveedor no es suficiente. La única señal válida para detener el embargo es la notificación oficial de levantamiento emitida por la AEAT. Cumplir con las obligaciones de retención, informar cuando se solicite y realizar los ingresos correctamente es esencial para evitar responsabilidades y sanciones.

Integración plena; obligación plena

La gran novedad en PRL para personas empleadas del hogar: obligación plena desde el 14 de noviembre

El trabajo doméstico ha dado en 2024-2025 un giro normativo sin precedentes. Con la entrada en vigor del Real Decreto 893/2024, el servicio del hogar familiar queda por fin plenamente integrado en el marco de Prevención de Riesgos Laborales (PRL). Un cambio histórico que profesionaliza este sector y obliga a las familias empleadoras a asumir responsabilidades claras.

La norma establece una exigencia principal y un responsable: toda persona empleadora debe realizar una evaluación de riesgos del domicilio, identificando peligros potenciales y adoptando medidas preventivas. Esta evaluación debe contemplar tareas habituales como limpieza, planchado, cocina, manipulación de productos químicos o cuidado de personas dependientes. Si se detectan riesgos, deben documentarse las medidas correctoras y entregarse por escrito a la trabajadora.

Para simplificar esta obligación, el INSST ha habilitado una herramienta digital gratuita que guía paso a paso la evaluación y genera automáticamente la documentación requerida. Gracias a ella, incluso quienes nunca han tratado con normativa preventiva pueden cumplir fácilmente.

Infracciones - Sanciones

La falta de evaluación o de medidas preventivas puede considerarse infracción laboral, con sanciones económicas dependiendo de la gravedad del incumplimiento, que oscilan entre los 2.451€ hasta los 49.000 €. Además, si ocurre un accidente y no existe una evaluación, pueden derivarse responsabilidades civiles y recargos sobre prestaciones.

Instrucciones para poder cumplir

La herramienta con la que puedes cumplir esta obligación está en el siguiente enlace:

<https://www.prevencion10.es/accesoSH>, puedes crear tu usuario con un correo electrónico y acto seguido crear tu expediente y generar la documentación correspondiente. Tras unas preguntas sobre la trabajadora y sus funciones se procederá a evaluar el puesto de trabajo. Además, a través de esta página tendrás acceso a fichas informativas, tutoriales y cuestionarios sobre la preven-

ción de riesgos laborales en el hogar familiar.

Si aún no has realizado la evaluación de riesgos, es el momento. Usar la herramienta oficial, documentar las medidas y entregar la información a la empleada no solo garantiza el cumplimiento sino que también pretende reforzar la confianza, la profesionalidad y la dignidad del trabajo en el hogar.

Contabilidad

BOICAC núm. 143

Nuevas consultas del ICAC

Resumimos las mas interesantes

Consulta 2 – Retribuciones extraordinarias a empleados, directivos y consejeros. En esta consulta, se estudia el momento de devengo de distintos bonus y retribuciones variables abonadas con motivo de una operación de venta de la sociedad. El ICAC indica que los gastos por remuneraciones deben reconocerse en el ejercicio en que nace el derecho, esto es, cuando el órgano competente aprueba la retribución (principio de devengo).

Por otra parte, según el regulador, en el caso de un plan de incentivos vinculado al valor de las acciones, debe aplicarse la NRV 17ª (Pagos basados en instrumentos de patrimonio), reconociendo un pasivo o un incremento del patrimonio neto según su forma de liquidación.

Consulta 3 – Adquisición de acciones propias con cláusula de no competencia. Esta consulta analiza una sociedad de profesionales que adquiere acciones propias a un socio saliente, incluyendo una cláusula de no competencia

de tres años. El ICAC concluye que la operación contiene dos componentes:

- La adquisición de las acciones propias, que debe registrarse como variación de fondos propios por su valor razonable.
- La compensación por la cláusula de no competencia, que, si cumple los criterios de la NRV 5ª (Inmovilizado intangible), debe activarse como un inmovilizado intangible amortizable, si no, será un gasto periodificable imputado sistemáticamente durante el periodo de duración del pacto.

Consulta 4 – IVA soportado no deducible en arrendamientos financieros. El IVA soportado no deducible en las cuotas de un leasing se registrará como gasto del ejercicio en que se devengue, sin modificar el valor inicial del inmovilizado.



C/ E. Benito Chavarri, 8 -19001 GUADALAJARA



949 24 75 00



949 22 34 62

www.lyvea.com - clientes@lyvea.com



Colaborador para la
elaboración de los
informes de gestión
económica y financiera
del sector público y privado



economistas
REAF • REA • REFOR



aeca
Asociación Española de
Contabilidad y Administración de Empresas



AEDAF
Asociación Española
de Abogados Fiscales